



Todo lo que necesitas saber
si te estas preguntando...

¿Qué son los Consejos de Barrio?

Reglamento de Participación Ciudadana

Aprobado en Pleno en sesión extraordinaria de 8 de febrero de 2019, publicado en el BOCM N°53 de 4 de marzo de 2019 y en vigor a partir del día siguiente de dicha publicación.

El Reglamento busca fomentar la participación ciudadana democrática en torno al concepto de participación abierta.

Pone en el centro la relación de la ciudadanía con el Ayuntamiento para incluir demandas e intereses en cuanto a lo público.



Reglamento de Participación Ciudadana

Responde a los siguientes objetivos:

Favorecer y garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos para la participación.

Incorporar herramientas de participación que canalizan demandas ciudadanas, para facilitar que sean parte de la agenda política.

Contar con medidas específicas para involucra a la ciudadanía en la gestión pública local.

Una de estas herramientas de participación son los
Consejos de Barrio (CdB)



¿Qué son los Consejos de Barrio?

Son un nuevo órgano vecinal, un espacio cercano y accesible, desde el que vecinos y vecinas podrán trasladar sus demandas e inquietudes a las Juntas de Distrito.

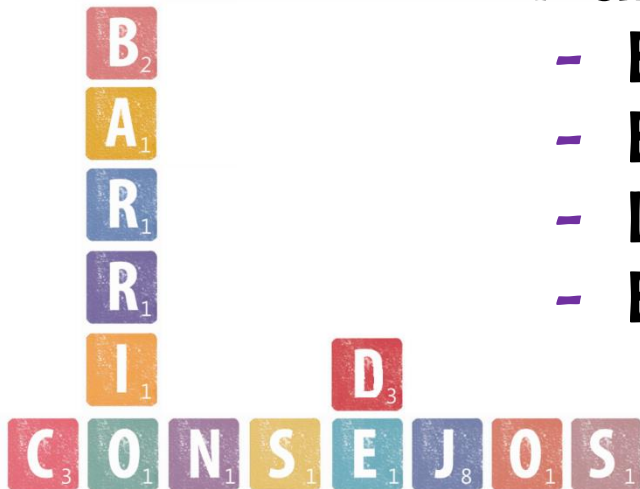


¿Qué hace un Consejo de Barrio?

- Informa y propone soluciones a problemas específicos del barrio
- Eleva y expone las necesidades del barrio y priorizar su atención
- Difunde las acciones que realizan asociaciones e instituciones

- Participar en:

- El seguimiento de la gestión municipal
- El diseño de políticas públicas
- La realización de diagnósticos
- Eventos y actividades



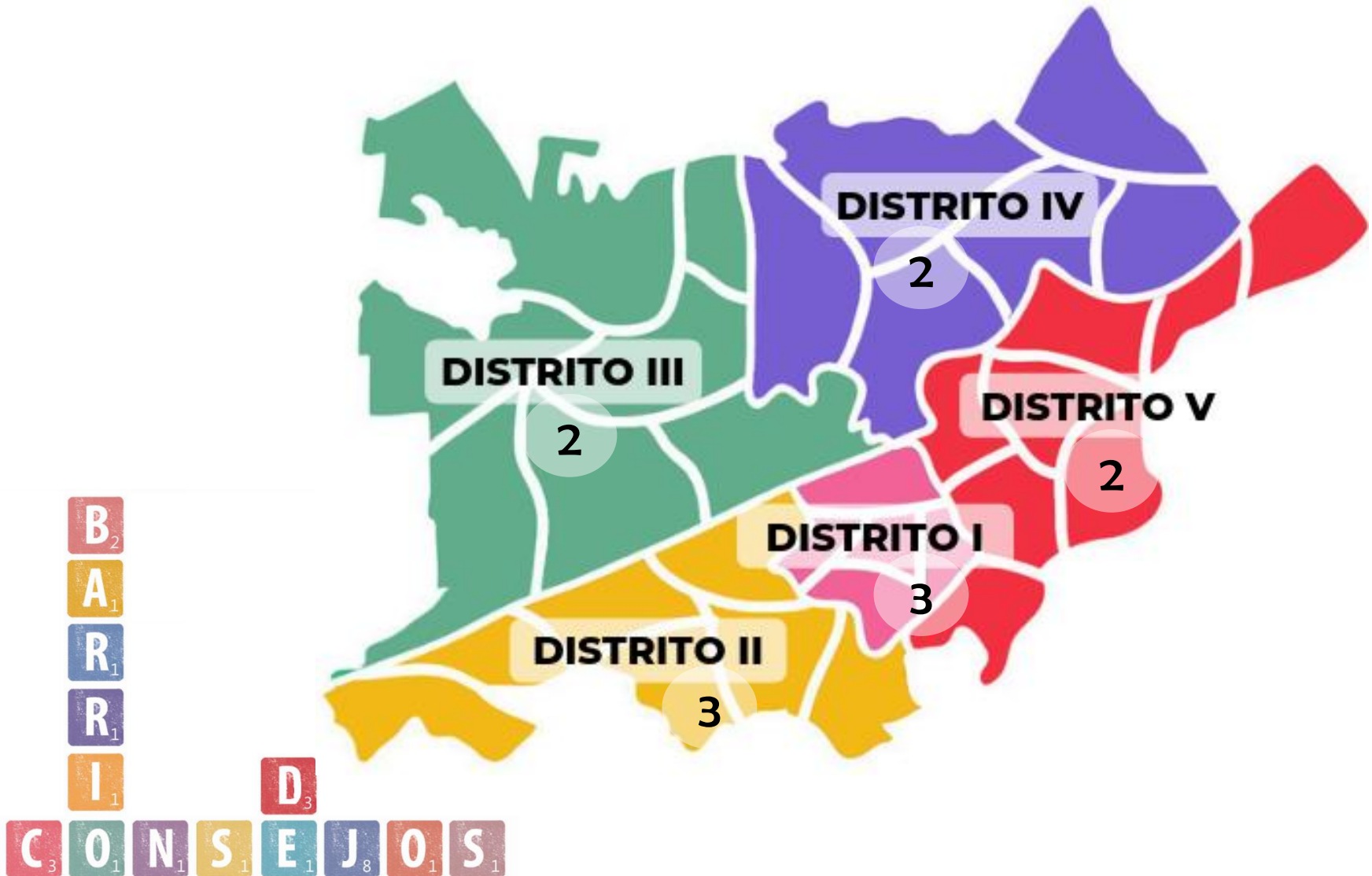
¿Qué hace un Consejo de Barrio?

- Participar activamente en:
 - Planes Integrales de Barrio
 - Presupuestos Participativos
 - Mesas Sectoriales

- Elevar propuestas en JMD o Concejalía de Participación
- Creación de Grupos de Trabajo para trabajar asuntos concretos y específicos.



El Reglamento establece la existencia de **12** Consejos de Barrio en los 5 Distritos de Alcalá



Convocatoria Constitución CdB

El Presidente de la Junta Municipal de Distrito es quien convoca la constitución de los CdB de su Distrito

Convocatoria



11 noviembre

Proceso de inscripción



15 días
(hábiles)

Formulario

- presencial en la JMD
- por Registro
- Administración Electrónica

Sesión Constitutiva



4 diciembre



¿Quién puede inscribirse?



- Vecinos y vecinas
- Representantes de entidades
- Personas que trabajan en el Distrito

Sesión Constitutiva

El orden del día de la sesión constitutiva de cada CdB contendrá los siguientes puntos:



1. Validación del Decálogo (sobre la base de uno propuesto como formato)
2. Elección de la persona que ejercerá la **Portavocía** del CdB

Para la constitución de cada Consejo de Barrio serán necesarias al menos 15 (quince) personas.



Composición del Consejo de Barrio

Portavocía

- Nombrada y cesada democráticamente por el consejo entre vecinas y vecinos inscritos.
- Deberá ser rotatoria cada año
- Serán personas mayores de 18 años

Vecinxs

- Empadronadas e inscritas en el CdB
- Acrediten actividad laboral en el Distrito
- Participen en asociación, entidad o colectivo con actividad en el barrio
- Representantes, delegadas o portavoces de asociaciones y entidades (no a título individual)

Una persona sólo podrá participar en un único CdB, en función a su lugar de trabajo o de su residencia



Toma de decisiones

Las decisiones se tomarán tratando de alcanzar **CONSENSOS**.

En caso de no se llegara a un acuerdo se buscará mayoría simple por **votación**.

Votación

- Cada vecino o vecina **1** voto
- Representantes entidad ciudadana de:
 - < 30 personas **2** votos
 - > 30 personas **3** votos
- Colectivos no registrados en RMEC **1** voto



¿Qué hace el o la Portavoz?

- ✓ Ejerce funciones de coordinación y representación.
- ✓ Vocalía con voz y voto en la JMD.
- ✓ Fija el Orden del día.
- ✓ Convoca y preside las sesiones
- ✓ Traslada acuerdos adoptados.

Decálogo

Cada CdB dispondrá de un Decálogo que regule su funcionamiento y organización.

Pueden tomar como base un documento propuesto por la Concejalía de Participación Ciudadana, pero lo deberán trabajarlo internamente.



Grupos de trabajo

- ✓ Se crearán para diagnosticar y proponer alternativas relacionadas con los intereses del barrio.
- ✓ Presentarán avances y devolución informativa en la siguiente sesión.
- ✓ Podrán coordinarse dos o más CdB cuando trabajen temáticas similares o tengan intereses compartidos.
- ✓ Se establecerán vías de comunicación estables, a través del equipo técnico de la Concejalía.

Asambleas de barrio

Se crearán para el debate y tratamiento de temas de interés general. En ellas se informará y se elaborarán sugerencias que se trasladarán al CdB.



Reuniones

- El CdB se reunirá al menos cada dos meses (no hay máximo).
- Convoca la Portavocía o a solicitud de 1/3 de quienes componen el Consejo.
- La convocatoria debe hacerse con al menos 72 horas de antelación e incluir el Orden del día.
- En el punto ruegos y preguntas podrán intervenir vecinas sin inscripción previa.

Sede del Consejo de Barrio

- Centros Cívicos
- Colegios
- Dependencias Municipales
- O en la JMD de su territorio



B₂

A₁

P₃

U₁

N₁

T₁

A₁

T₁

E₁

R₁

R₁

I₁

D₃

C₃

O₁

N₁

S₁

E₁

J₈

O₁

S₁